

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente proceso se encuentra a Despacho para proferir sentencia desde el pasado **20 DE MAYO DEL 2022**, encontrándose aún en término para proferir el fallo respectivo. No obstante, el pasado **VIERNES 3 DE JUNIO DEL 2022** fue allegada solicitud conjunta mediante la cual solicitan la suspensión del proceso y no se profiera la sentencia, teniendo en cuenta que están en negociaciones extrajudiciales para poner fin al proceso. De conformidad con lo establecido en el art. 118 del CGP, se realizó consulta verbal con el señor Juez para incorporar el memorial al expediente y proceder a resolver la solicitud respectiva. En ese orden de ideas, remite la misma al señor Juez hoy **6 DE JUNIO DEL 2022**, para resolver sobre la suspensión solicitada.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00176-00**
DEMANDANTE : **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP**
DEMANDADOS : **ENTRE ARROYOS SAS – antes AGROBANRETIRO SAS**

Auto S. # 555-2022

Encontrándose el presente proceso a Despacho para proferir sentencia, las partes han solicitado la **SUSPENSIÓN** del mismo; teniendo en cuenta que se encuentran en negociaciones extrajudiciales para poner fin al asunto.

Dado que, en la petición no se está poniendo un término para la suspensión del proceso, antes de decretar la misma, se **REQUIERE** a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, procedan a informar al Despacho sobre el extremo final de la suspensión de este asunto, de conformidad con los requisitos del numeral 2º del art. 161 del CGP; es decir, esta debe ser por un tiempo determinado.

Si dentro de la ejecutoria de esta providencia las partes no informan sobre el término que durará la suspensión del proceso, procederá el Despacho a proferir la sentencia respectiva de conformidad con el convenio al que se llegó con las partes en la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del
Círculo de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 039
DEL 7 DE JUNIO DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May.